



GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 - 2018-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 11 JUL. 2018

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 583 - 2018-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 11 de Julio del 2018, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 30066 EN EL BARRIO DE ANTA, DISTRITO DE AHUAC, PROVINICA DE CHUPACA- REGION JUNIN", quienes serán encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

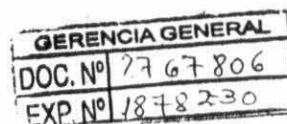
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), señala que, "la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señala que, "tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación", y numeral 23.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. El mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señala la responsabilidad del comité de selección indicando que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el Numeral 23.4 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-JUNÍN/GR, de fecha 23 de febrero de 2017, el Gobernador Regional en calidad de Titular del Pliego de la Entidad, ha delegado al Gerente General Regional la facultad de designar los comités de selección para los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales.

El Memorando N°465-2018-GRJ/GGR, de fecha 11 de Julio del 2018, mediante el cual el Directora Regional de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 30066 EN EL BARRIO DE ANTA, DISTRITO DE AHUAC, PROVINICA DE CHUPACA- REGION JUNIN"

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción de procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, cuyo objeto de convocatoria es el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E N° 30066 EN EL BARRIO DE ANTA, DISTRITO DE AHUAC, PROVINICA DE CHUPACA- REGION JUNIN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MIEMBROS TITULARES

- | | | | |
|----|------------|---|-------------------------------------|
| 1. | PRESIDENTE | : | Ing. Johan Oswaldo Zavaleta Acevedo |
| 1. | MIEMBRO | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro |
| 2. | MIEMBRO | : | Ing. Alfredo Poma Samanez |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | | |
|----|------------|---|---|
| 1. | PRESIDENTE | : | Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio |
| 2. | MIEMBRO | : | Lic. Gerry James Bazan Espinoza |
| 3. | MIEMBRO | : | Econ. Dario Aquiles Cuba Ponce |

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER al Comité de selección, que se refiere el articulo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y **sus modificatorias**, bajo estricta responsabilidad.



GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTICULO TERCERO. -DISPONER al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

ARTICULO CUARTO. - DISPONER al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 JUL 2013

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL